



Administración  
2018 - 2021

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 02-dos de septiembre del 2020-dos mil veinte

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 039/2020, formado con motivo del informe rendido por la Dirección de Recursos Humanos de Juárez Nuevo León, en el cual otorga respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio numero 01124520, presentado en fecha 31-treintaiuno de agosto del 2020-dos mil veinte, por el C. Ek Francisco Alejandro Garfias Royo.

#### RESULTANDO

I.- Que en fecha 31-treintaiuno de agosto del 2020-dos mil veinte, el C. Ek Francisco Alejandro Garfias Royo, presento solicitud de Información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio numero 01124520, requiriendo lo siguiente:

“Solicito los archivos geoestadísticos actualizados con la información vectorial catastral del municipio que contengan especificadas y georreferenciadas todas las zonas homogéneas, así como todos los demás predios, fraccionamientos, u otros no contenidos en dichas zonas en su caso (por ejemplo, bandas de valor), que se utilizan en las tablas de valores catastrales del municipio. Solicito estos archivos geoestadísticos en formato shapefile (con extensiones .dbf, .shx, .shp), con sus respectivos identificadores de área homogénea. Solicito también el acervo histórico de estos archivos geoestadísticos (con el mismo formato previamente referido) para todos los años entre 2006 y 2020. Solicito que se indique la fecha de actualización o realización de cada archivo.”

II.- Que en fecha 31-treintaiuno de agosto del 2020-dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presentó ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por el C.P. David Juan Gómez Garza, Director de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León, en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por el C. Ek Francisco Alejandro Garfias Royo.

III.- Que en fecha 01-primero de septiembre del 2020-dos mil veinte, se admitió a trámite el informe rendido por el C.P. David Juan Gómez Garza, Director de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 039/2020, fijándose las 10:00-diez horas del día 02-dos de septiembre del 2020-dos mil veinte, para la celebración de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la Notoria Incompetencia del Sujeto Obligado, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de la Notoria Incompetencia solicitada, respecto de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio numero 01124520, en fecha 31-treintaiuno de agosto del 2020-dos mil veinte, presentada por el C. Ek Francisco Alejandro Garfias Royo.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el C.P. David Juan Gómez Garza, Director de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente::

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por el C.P. David Juan Gómez Garza, Director de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León, mediante oficio numero 01113-DDI-2020, de fecha 31-treintaiuno de agosto del 2020-dos mil veinte, se determina la notoria incompetencia del sujeto obligado, por

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA  
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,  
TELÉFONO 81-34-23-85-18

no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia en tal virtud no es posible atender lo solicitado. Por otra parte, y dentro del ámbito de competencia de ésta Autoridad y teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, **se tiene a bien comunicar y orientarle debidamente** que esta Autoridad no es competente para conocer al respecto, lo anterior de conformidad con el Reglamento Orgánico del gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, por lo que éste Municipio no genera, obtiene, o elabora dicha información y consecuentemente no tiene acceso, ni el dominio de la o las bases de datos para precisar la información en relación a lo solicitado, por lo que no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida ya que, no obra en los archivos de la presente Administración Municipal por no ser de su competencia.

Por tal motivo, me permito comunicarle al solicitante que, por la naturaleza de su solicitud, el sujeto obligado podría ser el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así mismo se proporciona la pagina oficial de gobierno para su consulta en la siguiente liga electrónica: <https://www.nl.gob.mx/irc>. Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por lo que, será esa dependencia pública la que probablemente cuenta con la información que solicita, y ante quien, deberá planear de nueva cuenta su solicitud de acceso a información, para el efecto de que sea provista conforme a derecho.

De igual forma se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/13-17.pdf>

#### Criterio 13/17

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

#### Resoluciones:

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. • Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. • Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primero.** - Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de la **notoria incompetencia** de la información, solicitada por el C.P. **David Juan Gómez Garza, Director de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria de Juárez, Nuevo León.**

**Segundo.** - Se confirma la **determinación de la notoria incompetencia** de la información por parte del sujeto obligado, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos del artículo 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA  
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,  
TELÉFONO 81-34-23-85-18



Estado de Nuevo León, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

### RESUELVE

**Primero.** - Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la **notoria incompetencia de la información** solicitada, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia, respecto a la solicitud de información requerida por el **C. Ek Francisco Alejandro Garfias Royo**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha **31-treintauno de agosto del 2020-dos mil veinte**, y remitida por la Unidad de Transparencia a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Segundo.** - Se confirma la **incompetencia de la información** solicitada en virtud de que se determina la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud de información presentada por el **C. Ek Francisco Alejandro Garfias Royo**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **01124520**, remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **02 de septiembre del 2020**, aprobada por mayoría de votos dentro del **Acta Número 039/2020**.

**Tercero.** - Notifíquese a la Unidad de Transparencia para por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.** - Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos por los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; lo anterior de conformidad en el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **02-dos de septiembre del 2020-dos mil veinte**, firmando también al calce para su constancia legal.

**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**  
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Lic. Delfino Tamez Cisneros**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**  
Director de Obras Públicas y  
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León